



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra a favor del proceso el pago de la indemnización y los honorarios del perito Sírvase proveer.

Buga (V), agosto 19 de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 513

Primera instancia

Proceso: Expropiación

Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura

Demandado: Pablo Emigdio Bejarano Payan y otros

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2016-00091-00

Buga (V), agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la revisión realizada al plenario, tenemos que se encuentra a ordenes del juzgado el total de la indemnización por expropiación a favor de los demandados, así como los honorarios del perito, así las cosas, se procederá a ordenar el pago previo fraccionamientos respectivos.

Así mismo, y como quiera que a favor de la entidad demandante queda la suma de \$218.828,22 mcte, se procederá a dejarlo a disposición del proceso de expropiación que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga (V), bajo el radicado Nro.2015-00046-00 tal y como esta lo solicitó.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro. 513 del 19 de agosto de 2022 – Radicación 76-111-31-03-003-2016-00091-00

PRIMERO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial Nro.469770000069338 por la suma de \$7.404.913,30 mcte, de la siguiente manera:

1.	\$400.000
2.	\$778,323,7
3.	\$778,323,7
4.	\$778,323,7
5.	\$778,323,7
6.	\$778,323,7
7.	\$778,323,7
8.	\$778,323,7
9.	\$778,323,7
10.	\$778,323,7

SEGUNDO: VERIFICADO el anterior fraccionamiento, páguese a favor de:

- RODRIGO BLANCO RIVERA, identificado con la cedula de ciudadanía nro.16.447.396 por concepto de honorarios a cargo de los demandados la suma de \$400.000 mcte.
- PABLO EMIGDIO BEJARANO PAYAN, identificado con la cedula de ciudadanía nro.2.726.158, la suma de \$778,323,7 mcte por concepto de indemnización por expropiación.
- MARÍA ANGELA BEJARANO PAYAN, identificada con la cedula de ciudadanía nro.38.862.838, la suma de \$778,323,7 mcte por concepto de indemnización por expropiación.
- ROLFO TULIO PRIETO VACA, identificado con la cedula de ciudadanía nro.14.883.832, la suma de \$778,323,7 mcte por concepto de indemnización por expropiación.
- MARTHA LUCIA BEJARANO PAYAN, identificada con la cedula de ciudadanía nro.29.288.321, la suma de \$778,323,7 mcte por concepto de indemnización por expropiación.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro. 513 del 19 de agosto de 2022 – Radicación 76-111-31-03-003-2016-00091-00

- MARÍA ENA NANCY BEJARANO PAYAN, identificada con la cedula de ciudadanía nro.29.288.401, la suma de \$778,323,7 mcte por concepto de indemnización por expropiación.

- JULIA NORRY BEJARANO PAYAN, identificada con la cedula de ciudadanía nro.29.288.352, la suma de \$778,323,7 mcte por concepto de indemnización por expropiación.

TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial nro. 469770000065664 por la suma de \$120.0000 mcte, de la siguiente manera:

1	\$32.684
2	\$87.316

CUARTO: VERIFICADO el anterior fraccionamiento, páguese a favor del perito RODRIGO BLANCO RIVERA, identificado con la cedula de ciudadanía nro.16.447.396, por concepto de honorarios a cargo de la entidad demandante la suma de \$32.684 mcte.

QUINTO: ORDENAR el pago a favor del perito RODRIGO BLANCO RIVERA, identificado con la cedula de ciudadanía nro.16.447.396 mcte por concepto de honorarios a cargo de la entidad demandante del depósito judicial nro.469770000070160 por la suma de \$367.316,00 mcte.

SEXTO: DEJAR a disposición del proceso de Expropiación adelantado por la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI- contra Aracelly Plaza, radicado bajo el nro.2015-00046-00 que cursa ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga (V), el depósito judicial nro.469770000068782 por valor de \$124.712,22 mcte y del depósito fraccionado en el numeral 3º de esta providencia por la suma de \$87.316. Realícese por secretaría la conversión respectiva e infórmese.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 22 de agosto de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico nro.115



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro. 513 del 19 de agosto de 2022 – Radicación 76-111-31-03-003-2016-00091-00

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DanielaGZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **952af3bc2121bc3c274e596bc10d676aaecafee05a473289c2eba5b7e5cab5a9**

Documento generado en 19/08/2022 01:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>